

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2016.

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 18717 del 17 de noviembre de 2015.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Ministerio de Educación Nacional / Ministra de Educación Nacional

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones –ITEC, personas que puedan tener algún interés.

En la ciudad de Bogotá a los 7 días del mes de septiembre de 2016, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procedo a publicar en la página web del Ministerio de Educación Nacional y en un lugar de acceso al público el presente aviso por el término de cinco (5) días mediante el cual se les notifica a las personas que puedan tener algún interés en la decisión adoptada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 15239 del 26 de julio de 2016 *“Por la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada al Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC mediante Resolución N° 18717 del 17 de noviembre de 2015”*.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo segundo de la mencionada Resolución y a que el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones –ITEC se encuentra liquidado de conformidad a lo señalado en el Decreto 1615 de 2003.

En consecuencia me permito anexar copia del acto administrativo en tres (3) folios útiles y se informa que contra el mismo procede el recurso de reposición que puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



INGRÍD YANIRE HERNÁNDEZ PEÑA
Funcionaria Investigadora
Subdirección de Inspección y Vigilancia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO

15239

(26 JUL 2016)

“Por la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada al Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC mediante Resolución N° 18717 del 17 de noviembre de 2015”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 51 de la Ley 30 de 1992, el Decreto 698 de 1993, el artículo 6.5 del Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y 189 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República ejerce la suprema inspección y vigilancia del servicio público de educación.

Que mediante el artículo 33 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 698 de 1993 el Presidente de la República delegó en la Ministra de Educación Nacional todas las funciones señaladas en el artículo 31 de la citada Ley.

Que el ejercicio de la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, sus funciones y facultades están reguladas por las Leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, así como los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015.

Que mediante comunicación interna N° 2015-IE-031991 del 18 de septiembre de 2015¹ el Subdirector de Inspección y Vigilancia solicitó a la Subdirectora de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior que certificara las instituciones de educación superior que a la fecha no habían reportado la información financiera en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Que a través de comunicación interna N° 2015-IE-034145 del 29 de septiembre de 2015² la Subdirección de Inspección y Vigilancia, reiteró la anterior solicitud señalando que revisado el Sistema SNIES, se encontró que el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC, no había efectuado el reporte de su información financiera correspondiente al año 2014.

Que la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior mediante comunicación con radicación N° 2015-IE-035094 del 2 de octubre de 2015³, confirmó que el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC se encuentra dentro del listado enviado por la Subdirección de Inspección y Vigilancia en la solicitud N° 2015-IE-034145 de las Instituciones de Educación Superior que no reportaron su información financiera para los años 2012, 2013 y 2014.

Que mediante comunicación N° 2015-IE-039157 de 29 de octubre de 2015⁴ la Subdirección de Inspección y Vigilancia solicitó a la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación

¹ Folio 1 del expediente

² Folio 2 del expediente

³ Folio 3 del expediente

⁴ Folios 4 y 5 del expediente

Superior expidiera reporte del estado del cargue de la información financiera de los años 2013 y 2014 efectuada por las instituciones de educación superior.

Que mediante oficio N° 2015-IE-039303 del 29 de octubre de 2015⁵, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior envió el listado de instituciones de educación superior que realizaron el reporte de la información financiera del año 2014, dentro del cual no se encuentra el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC.

Que con fundamento en lo anterior, mediante la Resolución N° 18717 del 17 de noviembre de 2015⁶, se dispuso abrir investigación al Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC, con el fin de determinar el cumplimiento de la obligación de reportar la información financiera en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, correspondiente a la vigencia 2014, reporte que debía estar disponible al 30 de abril de 2015.

Que el artículo 17 de La Ley 1740 de 2014 establece:

"Artículo 17. Sanciones. El Ministerio de Educación Nacional podrá imponer las siguientes sanciones administrativas, previa observancia del debido proceso señalado por la Ley 30 de 1992, especialmente en sus artículos 51 y 52, así como en esta ley:

1. A los directivos, representantes legales, consejeros, administradores, revisores fiscales, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control de la institución de educación superior, que sean investigados:

- 1.1. Amonestación privada.*
- 1.2. Amonestación pública.*
- 1.3. Multas personales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- 1.4. Suspensión en el ejercicio del respectivo cargo, hasta por el término de dos (2) años.*
- 1.5. Separación del cargo.*
- 1.6. Inhabilidad de hasta diez (10) años para ejercer cargos o contratar con Instituciones de Educación.*

*2. A las **instituciones de educación superior** investigadas:*

- 2.1. Multas institucionales de hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- 2.2. Suspensión de programas académicos, registros calificados, o nuevas admisiones, hasta por el término de dos (2) años.*
- 2.3. Cancelación de programas académicos o de registros calificados.*
- 2.4. Suspensión de la personería jurídica de la institución.*
- 2.5. Cancelación de la personería jurídica de la institución (...)" (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Que la anterior referencia normativa faculta a este Ministerio para adelantar acciones administrativas, en este caso la apertura de investigación preliminar, a los directivos, representantes legales, consejeros, administradores, revisores fiscales, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control en la institución y a las instituciones de educación superior, que desarrollen el servicio público de educación superior, ante el incumplimiento de las disposiciones legales.

Que analizada la normatividad respecto a la existencia del Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC, se tiene que el Decreto 1615 de 2003, ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – TELECOM, incluido el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1o. SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN. Suprimase la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creada y organizada de acuerdo con las Leyes 6a. de 1943 y 83 de 1945 y los Decretos 1684 de 1947, 1233 de 1950, 1184 de 1954, 1635 de 1960 y 3267 de 1963 y reestructurada mediante Decreto 2123 de 1992,

En consecuencia, a partir de la vigencia del presente decreto la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom, incluido el Instituto Tecnológico de Electrónica y

⁵ Folios 6 a 18 del expediente

⁶ Folio 19 del expediente

Telecomunicaciones ITEC, entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación -Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom en liquidación-.

El régimen de liquidación será el determinado por el Decreto-ley 254 de 2000."

Que dentro de la presente investigación, se profirió auto del 13 de junio de 2016⁷, en el cual se ordena incorporar al expediente de la presente investigación administrativa y tener como prueba los siguientes documentos:

1. Comunicación N° 2016-EE-004313 del 19 de enero de 2016, donde se solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, informar el estado del proceso de liquidación del Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones –ITEC.
2. Oficios N° 2016-EE-031429, 2016-EE-031418, 2016-EE-031432 y 2016-IE-013117 del 17 de marzo de 2016, por los cuales se citó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR Telecom, Universidad Militar Nueva Granada y a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, respectivamente, a una reunión con el fin de obtener información respecto del estado de la liquidación del Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones –ITEC.
3. El control de asistencia y el acta de la reunión del 31 de marzo de 2016, en donde las entidades mencionadas se comprometen a dar respuesta sobre la liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – TELECOM.
4. Oficio con radicado N° 2016-ER-055579 del 1° de abril de 2016 la apoderada general del Patrimonio Autónomo de Remanentes – P.A.R., informa que la institución investigada se encuentra en la actualidad liquidada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1615 de 2003.

Que mediante oficio dirigido a este Ministerio radicado bajo el N° 2016-ER-055579⁸ del 1° de abril de 2016 la apoderada general del Patrimonio Autónomo de Remanentes – P.A.R., manifiesta lo siguiente respecto a la liquidación de Telecom, Entidad a la que se encontraba adscrita sin personería jurídica el ITEC:

"En atención a su oficio con radicado 2016-EE-004313 del 19 de Enero de 2016 dirigido al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual fuera remitido a este Patrimonio Autónomo, mediante la cual comunica el auto de apertura de investigación administrativa al Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones —ITEC, a fin de verificar el cumplimiento de las normas referidas a la obligación de reportar información financiera al Sistema de Información de la Educación Superior —SNIES", requiriendo precisar el estado del proceso de liquidación del mismo, me permito señalar que actualmente se encuentra totalmente terminado, en razón a los siguientes acontecimientos:

1. Como es de su conocimiento, el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones ITEC, fue organizado como unidad administrativa especial, con carácter de institución pública de educación superior, adscrito a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, sin personería jurídica, acorde con lo ordenado en la Ley 4 de 1978 artículo tercero.
2. La Ley 30 de 1992 en su artículo 137, estableció un régimen especial a varias entidades que prestaban el servicio público de educación, dentro de ellas el ITEC, señalando que continuarían adscritas a las entidades respectivas, funcionando de acuerdo a su naturaleza jurídica.
3. Mediante el Decreto 1615 del 12 de junio de 2003, el Gobierno Nacional dispuso la liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM, incluyendo expresamente al Instituto Tecnológico de Electrónica y Telecomunicaciones ITEC, situación que obligó a generar un plan especial para salvaguardar el derecho a la educación a todos los beneficiarios, así:

"Decreto 1615 de 2003 Artículo 10. "SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN. Suprímase la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de

⁷ Folio 23

⁸ Folios 33 a 48 del expediente

X

Comunicaciones, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creada y organizada de acuerdo con las Leyes 6a. de 1943 y 83 de 1945 y los Decretos 1684 de 1947, 1233 de 1950, 1184 de 1954, 1635 de 1960 y 3267 de 1963 y reestructurada mediante Decreto 2123 de 1992.

En consecuencia, a partir de la vigencia del presente decreto la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom, incluido el Instituto Tecnológico de Electrónica y Telecomunicaciones ITEC, entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación - Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom en liquidación-.

El régimen de liquidación será el determinado por el Decreto-ley 254 de 2000." *(negrilla fuera de texto).*

4. Teniendo en cuenta que el ITEC no contaba con personería jurídica independiente, y se hallaba adscrito a TELECOM, todos sus actos se expresaban a través de esta personería jurídica.

5. Dada la naturaleza del ITEC, se requirió la orientación del Ministerio de Educación Nacional sobre el procedimiento que debía seguir para atender sus asuntos dentro del proceso de liquidación, fue así como a través de diferentes Convenios Interadministrativos transfirió a la Universidad Militar Nueva Granada los estudiantes que adelantaban el programa de estudios de Tecnología en Electrónica y Comunicaciones, tal como consta en las actas de visita del ICFES del 28 de mayo de 2003, y del Ministerio de Educación Nacional del 14 de Octubre de 2003.

6. Los Convenios suscritos con la Universidad Militar Nueva Granada, fueron los siguientes: 006 de 2003, 005 de 2004, 005 de 2005, cuyo objeto en términos generales fue la transferencia de los estudiantes del ITEC para continuar sus estudios profesionales, a fin de garantizar el derecho fundamental de la educación.

7. De igual manera mediante el Convenio Marco de Transferencia 026 suscrito entre el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones y la Universidad Militar Nueva Granada el 18 de Octubre de 2005, se acordó:

"Transferir el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones ITEC, Unidad Administrativa Especial de TELECOM EN LIQUIDACIÓN, a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, garantizando la continuidad del servicio en los programas autorizados de formación tecnológica. (negrillas fuera de texto).

8. Dentro del clausulado del Convenio Marco, se precisaron en la cláusula segunda los aspectos académicos, en la cláusula cuarta las obligaciones del ITEC, y en la cláusula quinta las obligaciones de la Universidad Militar, entre otras las siguientes:

- Obligaciones del ITEC - TELECOM en liquidación: entregar a la Universidad Militar Nueva Granada los archivos de carácter académico; transferir los activos y bienes que destinaba a la prestación del servicio de educación, tales como, equipos, instrumentos de laboratorio, libros, textos, documentación; cesión de derechos de autor de los desarrollos de software; cesión de marcas de propiedad industrial, entre otros.

- Obligaciones de la Universidad Militar: garantizar la continuidad de los estudios, recibir los archivos académicos, custodiarlos, certificar su contenido; mantener los programas educativos garantizando el crecimiento en calidad y cobertura; mantener el valor de la matrícula a los estudiantes transferidos hasta la culminación del programa.

9. Es así, como desde ese momento, el instituto ITEC, sus planes, programas y demás aspectos ya mencionados se sustrajeron de la órbita de competencia de TELECOM EN LIQUIDACIÓN pasando a ser responsabilidad de la Universidad Militar Nueva Granada, quien asumió las obligaciones y derechos derivados de la misma.

10. La transferencia del Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones a la Universidad Militar Nueva Granada, con sus respectivos programas, fue avalada por el Ministerio de Educación Nacional con oficio suscrito por el Director de Calidad de la Educación Superior, fechado el 26 de Septiembre de 2005.

11. Como señala el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada Brigadier General Hugo Rodríguez Durán en oficio 1539 del 31 de Marzo de 2016, - del cual adjunto copia- el Ministerio de Educación Nacional con Resolución 4267 de 2008 transfirió los registros de los programas del ITEC-TELECOM a esa Universidad, en el Sistema Nacional de la Educación Superior — SNIES- para que aparezcan como titulares de los mismos.

12. Así, una vez surtidos todos los trámites y procedimientos señalados en la normatividad vigente en el momento, el proceso de liquidación de la Empresa Nacional de

Telecomunicaciones TELECOM se culminó como consta en el acta de liquidación de fecha 30 de Enero de 2006 debidamente publicada en el Diario Oficial, cesando para todos sus efectos la existencia de esta persona jurídica.

Como ha quedado demostrado con los hechos relatados en síntesis, de los cuales adjuntaré prueba documental, los estudiantes, derechos intangibles, programas académicos, laboratorios, software, marcas y archivos en general del Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones ITEC, fueron transferidos y actualmente incorporados a la Universidad Militar Nueva Granda desde el año 2005, cesando toda responsabilidad por parte de TELECOM EN LIQUIDACIÓN.

*De igual manera, en lo referente al Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones, unidad administrativa especial **sin personería jurídica**, siguió la suerte de la entidad de la cual dependía, teniendo en cuenta que el proceso de liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM, fue debidamente culminado mediante acta de cierre del 30 de Enero de 2006, publicada en el diario oficial."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 1615 de 2003, a folio 46 aparece la publicación en el Diario Oficial No. 46.168 del 31 de enero de 2006, del acta de liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – TELECOM en liquidación, con la cual se declaró terminado el proceso en razón a que finalizaron todas las actividades tendientes a su liquidación, según el informe final del liquidador, el cual no fue objetado en ninguna de sus partes por el "Ministerio de Comunicaciones".

Que como quiera que el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC se creó como una unidad administrativa especial, **sin personería jurídica**, con carácter de institución pública de educación superior, adscrito a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - TELECOM, debe concluirse que una vez terminado el proceso de liquidación de Telecom, la institución investigada también se encuentra liquidada de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1615 de 2003.

Que de acuerdo con lo anterior, al estar liquidada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM y por sustracción de materia el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones ITEC, sujeta a inspección y vigilancia de este Ministerio en virtud de la Ley 30 de 1992, debe entenderse que perdió la personería jurídica y en consecuencia, no es procedente continuar con la investigación adelantada en su contra, razón por la cual se ordenará el archivo de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

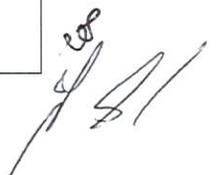
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de la investigación adelantada al Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones – ITEC, liquidada, en virtud del Decreto 1615 de 2003 con código SNIES 9109 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución, a las personas que puedan tener algún interés, informándoles que contra la presente decisión procede el recurso de reposición que puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en los términos previstos por el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la apoderada general del Patrimonio Autónomo de Remanentes y al representante legal de la Universidad Militar

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente Resolución, comuníquese a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.



ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige desde la fecha de su firmeza.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

26 JUL 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


Aprobó: Magda Josefa Méndez Cortés - Asesora Despacho de la Ministra de Educación
Francisco Javier Cardona Acosta- Viceministro de Educación Superior
Kelly Johana Sterling Plazas - Directora de Calidad para la Educación Superior (E.)
William Mauricio Ochoa Carreño - Subdirector de Inspección y Vigilancia

Revisó: María Ángel Suarez Sánchez - Asesora de la Subdirección de Inspección y Vigilancia
Verónica Ponce Vallejo - Asesora de la Subdirección de Inspección y Vigilancia
Jorge Eduardo Gonzalez Correa - Coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas
Ingrid Yanire Hernández Peña - Funcionaria Investigadora

Proyectó: Jose Wilder Fuentes Sánchez - Abogado Contratista de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.